



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Página 1 de 3
Resolución Gerencial N° 0212-2026-MPHCO-GM.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0212-2026-MPHCO-GM.

Huánuco, 21 de abril de 2026.

VISTO:

El Informe N° 257-2026-MPHCO-GDS, de 07 de abril de 2026; Memorándum N° 0223-2026-MPHCO-GM, de 08 de abril de 2026; Informe N° 085-2026-MPHCO-OGPP/OPE, de 09 de abril de 2026; Informe N° 0786-2026-MPHCO-OGPP/OPRE, de 10 de abril de 2026; Informe N° 0133-2026-MPHCO-OGPP, de 14 de abril de 2026; Memorándum N° 0248-2026-MPHCO-GM, de 15 de abril de 2026; Informe Legal N° 235-2026-MPHCO-OGAJ, de 17 de abril de 2026; al respecto solicita la aprobación del Plan de Trabajo denominado **“PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305- Ley de Reforma Constitucional, establece que la Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las Municipalidades tienen funciones específicas, exclusivas y compartidas en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud Pública, además tiene la función de realizar Campañas Locales de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local.

Que, mediante el artículo 81 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que las autoridades administrativas, municipales, militares y policiales, así como los particulares, están obligados a prestar el apoyo requerido por la Autoridad de Salud para controlar la propagación de enfermedades transmisibles en los lugares del territorio nacional en los que éstas adquieran características epidémicas graves.

Que, mediante Informe N° 257-2026-MPHCO-GDS, de 07 de abril de 2026; la Gerencia de Desarrollo Social, emite y solicita la aprobación del Plan de Trabajo **“PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR”** cuyo objetivo es desarrollar acciones de promoción y prevención contra la violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar, considerando los enfoques de género, interculturalidad, derechos humanos y salud pública, mediante estrategias de intervención, concertación, incidencia, difusión, capacitación, participación social y fortalecimiento institucional, a fin de contribuir a reducir los índices de casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en la Provincia de Huánuco;

Que, mediante Memorándum N° 0223-2026-MPHCO-GM, de 08 de abril de 2026; este despacho solicita a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, evaluación de la disponibilidad presupuestal del plan de trabajo, y si el mismo se encuentra en las acciones del Plan Operativo Institucional (POI);

Que, mediante Informe N° 085-2026-MPHCO-OGPP/OPE, de 09 de abril de 2026; la Oficina de Planificación y Estadística informa que el plan de trabajo se encuentra programada en su POI-2026 su centro de costo es AOI30088500939, con asignación financiera presupuestal;

Que, mediante Informe N° 0786-2026-MPHCO-OGPP/OPRE, de 10 de abril de 2026; la Oficina de Presupuesto informa la existencia de disponibilidad de crédito presupuestal del Plan de Trabajo **“PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR”**, por el monto de S/ 11,870.00 (Once mil ochocientos setenta con 00/100);



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Página 2 de 3

Resolución Gerencial N° 0212-2026-MPHCO-GM.

Que, mediante Informe N° 0133-2026-MPHCO-OGPP, de 14 de abril de 2026; la Oficina General de Planificación y Presupuesto remite a este despacho la disponibilidad presupuestal del Plan de Trabajo **"PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR"**, por el monto de S/ 11,870.00 (Once mil ochocientos setenta con 00/100), Fuente de Financiamiento (07 - FONCOMUN);



Que, mediante Memorandum N° 0248-2026-MPHCO-GM, de 15 de abril de 2026, la Gerencia Municipal, solicita opinión legal a la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe Legal N° 235-2026-MPHCO-OGAJ, de 17 de abril de 2026; la Oficina General Asesoría Jurídica recomienda la aprobación del Plan de Trabajo de **"PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR"** elaborado por la Gerencia de Desarrollo Social, en merito a los considerandos expuesto en su Informe Legal;

Que, estando a los fundamentos precedentes, se tiene que el Plan de Trabajo **"PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR"** elaborado por la Gerencia de Desarrollo Social, podemos advertir que esta tiene como objetivo desarrollar acciones de promoción y prevención contra la violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar, considerando los enfoques de género, interculturalidad, derechos humanos y salud pública, mediante estrategias de intervención y fortalecimiento institucional, a fin de contribuir y reducir los índices de casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en la provincia de Huánuco. Asimismo, estando al inciso 32, 33 y 34 del artículo 97 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 19-2024-MPHCO, establece que, "la Gerente de Desarrollo Social tiene como función, 32. Formular, ejecutar, monitorear y evaluar Políticas, Planes, Programas y Proyectos con perspectiva de género, de ámbito Provincial, para la promoción, desarrollo y protección de la mujer, incentivando su participación política, el desarrollo de emprendimientos laborales y de estrategias de lucha contra la pobreza, y la protección de la mujer en situación de riesgo y vulnerabilidad contra la violencia de género e intrafamiliar. 33. Diseñar, implementar y controlar actividades preventivas promocionales relacionadas a la promoción de la mujer con la participación directa y organizada de la población de base, desarrollando estrategias contra la discriminación, la inequidad y la desigualdad de género. 34. Promover el empoderamiento de la mujer, incentivando liderazgos democráticos, y el desarrollo de la participación ciudadana con perspectiva de género". Por lo que, se debe precisar que la Gerencia de Desarrollo Social es responsables del sustento técnico de los documentos evaluados; Siendo así, el plan de trabajo adjuntando es procedente de aprobación;

Que, mediante la Resolución Gerencial N.º 0137-2023 -MPHCO-GM se aprobó LA DIRECTIVA N.º 03-2023-MPHCO, denominado "LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EMISIÓN DE DOCUMENTOS NORMATIVOS Y OPERATIVOS INTERNOS DE LA MPHCO" y en su Artículo VI "Disposiciones Legales", numeral 6.1 de la clasificación de los documentos normativo y operativos internos, Sub numeral 6.1.4 .2 Aprobación; la Gerencia Municipal, en el ámbito de sus funciones aprueba los planes de trabajo. (...)

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N.º 27972, Reglamento de Organización y Funciones, atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 406-2024-MPHCO/A de 25 de junio de 2024, y contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y Ley N° 27972, Ley Orgánicas de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR el Plan de Trabajo **"PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR"**, que se desarrollará desde el 04 de mayo de 2026 a 15 de diciembre de 2026 en mérito a los fundamentos técnico del Informe N° N° 257-2026-MPHCO-GDS, y a los considerandos expuestos en la presente resolución, por el monto de S/ 11,870.00 (Once mil ochocientos setenta con 00/100), Fuente de Financiamiento (07 - FONCOMUN); conforme lo precisado en el Informe N° 0133-2026-MPHCO-OGPP; plan de trabajo que se adjunta al presente, el cual consta de diez (X) numerales y diecinueve (19) folios.



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Página 3 de 3

Resolución Gerencial N° 0212-2026-MPHCO-GM.

Artículo Segundo. - **DISPONER** a la Gerencia de Desarrollo Social, el cumplimiento estricto del plan aprobado en el artículo primero y efectuar los requerimientos y términos de referencia y/o especificaciones técnicas correspondientes, bajo responsabilidad; para tal finalidad se remite los actuados en treinta y dos (32) folios en originales.

Artículo Tercero. - **DISPONER** que, una vez culminada la ejecución del Plan aprobado en el artículo primero de la presente resolución, la Gerencia de Desarrollo Social informe la rendición de gasto y los logros obtenidos en un plazo de cinco (5) días hábiles a Gerencia Municipal.

Artículo Cuarto. - **ENCARGAR** a la Oficina General de Administración, a fin de que la Oficina de Logística proceda conforme a sus atribuciones y cumpla con los procedimientos correctos para la adquisición de bienes y/o servicio de acuerdo a lo requerido por las áreas usuarias, para el cumplimiento del plan aprobado.

Artículo Quinto. - **DEJAR SIN EFECTO** cualquier disposición que se opongan a la presente resolución.

Artículo Sexto. - **DISPONER** a la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo Séptimo. - **NOTIFICAR** la resolución a la Gerencia de Desarrollo Social, Oficina General de Administración y Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital para su conocimiento y demás fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE.



Ing. Alvaro Roger E. Mendoza Castillo
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Archivo
ING. AREMC/